

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión / Rad. 2023-00227-00

En atención a la respuesta ofrecida el 16 de agosto del 2023 por el Instituto Municipal de Movilidad de Pereira (R), este Despacho procede a requerir a la parte interesada para que efectúe el pago de los derechos de tránsito en favor de la entidad antes mencionada, lo anterior, con el fin de que se realice la inscripción del embargo conforme se ordenó en proveído del 18 de julio del 2023.

Una vez se efectuó el pago de los derechos de tránsito debe allegar las comprobaciones de radicación ante Instituto Municipal de Movilidad de Pereira (R), a fin de que esta célula judicial verifique el cumplimiento de lo ordenado en auto del 18 de julio del 2023.

Finalmente, la respuesta ofrecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali se agregará para que obre dentro del presente asunto. A fin de dar trámite, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar el pago de los derechos de tránsito en favor del Instituto Municipal de Movilidad de Pereira (R), con el fin de que la entidad mencionada proceda a realizar la inscripción del embargo, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre en el expediente, la respuesta ofrecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 130 Hoy 11 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria